

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE  
Y LA FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE ESTADUAL DO CEARÁ, FORTALEZA, BRASIL**

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector, Sr. Eduardo Hebel Weiss con domicilio en Temuco-Chile y, de la otra, la FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE DO CEARÁ (FUNECE), Brasil, responsable por la Universidade Estadual do Ceará (UECE), inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas con el n° 07.885.809/0001-97, representada en este acto por su Presidente/Rector, Prof. Hidelbrando dos Santos Soares, con domicilio en Fortaleza, Ceará, Brasil, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional.

**DECLARACIONES**

**Declara la UFRO**

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que, para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación, la Universidad está representada por el Sr. Eduardo Hebel Weiss, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según Decreto Supremo N° 132 del 2022, del Ministerio de Educación.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

## Declara la FUNECE

1. La Universidad Estadual de Ceará - UECE, mantenida por la Fundación Universidad Estadual de Ceará - FUNECE, goza de autonomía didáctica-científica y plena capacidad de desempeñar en el ámbito de su actuación, habiendo confiado el servicio público de enseñanza superior, docencia, estudio e investigación, que realiza, entre otras cosas, las siguientes finalidades:
  - a. promover la sistematización, desarrollo y difusión de las diferentes formas de conocimiento humano, valorando los estándares culturales de las comunidades locales, regionales y nacionales;
  - b. enseñar para la formación de profesionales y especialistas en las diversas áreas del conocimiento y la calificación académica, estimulando el desarrollo del espíritu científico y el pensamiento reflexivo;
  - c. promover la formación continua de profesionales calificados y ciudadanos vinculados a la práctica social, permitiendo la mejora técnica, científica y cultural;
  - d. estimular la producción cultural, técnica y científica mediante la realización de investigaciones e investigaciones científicas, en las áreas de conocimiento de su ámbito de actuación;
  - e. promover la sociedad con los resultados de la docencia y la investigación y la investigación científica desarrollada en ella, en forma de cursos y servicios de extensión, en los campos de las ciencias, la tecnología, las letras y las artes, manteniendo una relación permanente de reciprocidad.
  - f. Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras, de conformidad con la legislación nacional vigente.
2. La Fundação Universidade Estadual do Ceará podrá celebrar convenios/contratos con el objeto de promover su finalidad y objetivos, de acuerdo con la legislación nacional, en especial la Ley nº 8.666/1993 y sus modificaciones posteriores.
3. Que para la suscripción y efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Internacional, la Fundação Universidade Estadual do Ceará está representada por el Prof. Hidelbrando dos Santos Soares, en su carácter de Presidente y representante legal, en virtud del art. 11 de la ley estatal 25.966/2000, y Rector Universidade Estadual do Ceará, según el nombramiento por el Gobernador del Estado de Ceará,

el 13 de enero de 2021, publicado en el Boletín Oficial del Estado – DOE, del 13 de enero de 2021.

4. La Fundação Universidade Estadual do Ceará señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, Av. Silas Munguba, nº 1700, campus do Itaperi, Fortaleza, Ceará, Brasil.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: Objecto**

El presente convenio tiene como objetivo establecer la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

### **SEGUNDA: Alcance**

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio.

### **TERCERA: Modalidades de Cooperación**

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, programas que se ofrecerán a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en variados aspectos y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución de destino, los que deberán ser descritos en un convenio específico de intercambio.

3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales.
8. Innovación y transferencia tecnológica

#### **CUARTA: Recursos**

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

#### **QUINTA: Propiedad Intelectual**

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

#### **SEXTA: Responsabilidad civil**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **SÉPTIMA: Renovación, término y modificación**

Este Acuerdo será válido por hasta 05 (cinco) años, desde la fecha de su firma. Cualquier acrecentamiento y/o modificación requiere aprobación, por escrito, de ambas Partes y deberá anexarse a este documento. Salvo indicación de las Partes contratantes y la cláusula primera (Objeto), que no pueden ser modificadas después de las firmas.

Finalizado el período inicial de cinco años, un nuevo Acuerdo podrá ser firmado por escrito y bajo consentimiento mutuo, mediante la entrega de un relato de actividades. Las Partes se reservan el derecho de interrumpir el presente Acuerdo, por medio de comunicación escrita, con por lo menos 60 (sesenta) días de antelación.

En el caso de denuncia, esta debe ser hecha por comunicación escrita a cualquier momento con derecho a la rescisión en los casos de infracción legal o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo o en sus Términos Aditivos. Esa decisión no afectará las actividades académicas en desarrollo, que deberán seguir hasta su fin como previsto en el Término Aditivo

#### **OCTAVA: Controversias e Interpretación**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

#### **NOVENA: Coordinadores**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, el Sr. Patricio Mena, Director de Núcleo Científico y Tecnológico en Ciencias Sociales y Humanidades. Dirección electrónica: patricio.mena.m@ufrontera.cl

Por parte de la FUNECE, la Profa. Kadma Marques Rodrigues, coordinadora de la Oficina de Cooperación Internacional de UECE. Dirección electrónica: ecint@uece.br

#### **DÉCIMA: Acoso sexual, violencia y discriminación de género.**

La Universidad de la Frontera y la Fundação Universidade Estadual do Ceará contribuirán a una relación de cooperación y respeto, reconociendo la autonomía y autoridad de cada una, en sus respectivos ámbitos de acción.

Para cumplir con lo anterior, las Partes del presente Acuerdo harán todo lo posible, de conformidad con la legislación de cada país, para mantener una conducta respetuosa y digna para todas las personas que se relacionen con las comunidades académicas de educación superior y que participen en acciones derivadas del Acuerdo de Cooperación.

La Universidad de la Frontera también debe cumplir con la Ley n° 21.369 vigente en Chile, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, y lo dispuesto en Resolución Exenta N° 1141 de 2019 que Aprobó Protocolo de actuación para enfrentar situaciones de acoso sexual, abuso sexual, maltrato, acoso laboral y discriminación arbitraria y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1073 de 2022 que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N° 2340 de 2022 que aprobó Política de Igualdad y Equidad de Género; Resolución Exenta N° 2347 de 2022 que aprobó Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia la discriminación de género; y, Resolución Exenta N° 2348 de 2022 que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la Universidad de La Frontera, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia. Y la Fundação Universidade Estadual do Ceará a la legislación brasileña relacionada a nivel nacional.

**UNDÉCIMA: Publicación.**

El presente instrumento, una vez firmado, conforme a la cláusula Séptima, deberá ser publicado por sus partícipes de conformidad con la legislación pertinente a la materia de cada país.

**EN FE DE LO CUAL**, las partes firman el presente documento por duplicado, en español y en portugués, de igual contenido y a un sólo efecto.

**POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

Firma: \_\_\_\_\_  
Sr. Eduardo Hebel Weiss  
Rector

Fecha: \_\_\_\_\_

## POR FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE ESTADUAL DO CEARÁ

Firma: \_\_\_\_\_  
Prof. Hidelbrando dos Santos Soares  
Presidente

Fecha: \_\_\_\_\_